

subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Segundo: Financiación.

1.- Estas ayudas se financiarán a través de la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A., con cargo al Presupuesto de Proyecto Melilla anualidad 2016, por importe máximo de **500.000 de euros**, a tenor de lo señalado en el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.

2.- Para la convocatoria del año 2016 se establecen dos períodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

3.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los períodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Período: 350.000,00 €

2.º Período: 150.000,00 €

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los períodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

4.- La subvención total por beneficiario no podrá exceder:

- Los 25.000,00 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido para cada plazo dentro de la convocatoria.

Tercero: Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables en la presente convocatoria serán los siguientes:

1.- **El alquiler del local de negocio** (locales comerciales, naves industriales, etc.). Se podrá subvencionar el alquiler del local de negocio que se realicen después de los dos meses anteriores a la constitución de la nueva empresa, siempre que dichos contratos de alquiler se formalicen con una duración mínima de un año prorrogable. En este concepto se incluirán las mensualidades, así como la fianzas pactadas, incluido el IPSI. Estos contratos deberán estar debidamente registrados y legalizados.

2.- **Las inversiones en activos fijos nuevos o de segunda mano.** Considerándose como:

- a.- Activos fijos nuevos son aquellos que no varían durante el ciclo de explotación de la empresa (o el año fiscal).